



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

**DECLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
  
- II.- Que en términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- III.- Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quien presida la Comisión de Administración.
  
- IV.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
  
- V.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.
  
- VI.- Que es facultad del Presidente de "EL TRIBUNAL FEDERAL", de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instituyéndose, además de otras, la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, misma que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53 fracción I del cuerpo de leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.

- VII.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.
- VIII.- Que de conformidad con el artículo 51 del referido Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por las Salas del Tribunal Electoral.
- IX.- Que de conformidad con el artículo 54 del propio ordenamiento interno de este órgano jurisdiccional federal, a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico le corresponde entre otras atribuciones el apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral; ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral; contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación